



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2018-MPHy

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2018, de fecha 08 de febrero de 2018, el Dictamen N.º 002-2018-MPH/CZ-CECyAL de fecha 06 de febrero de 2018 la Comisión Especial de Convenios y Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Huaylas referido a la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación de la Comisión Local Anticorrupción de la Provincial de Huaylas; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley Nª 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, efectivamente, los gobiernos locales gozan de la autonomía prescrita, y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: *“Que, la Ordenanza de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”;*

Que, el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio del 2002, estableció como una de sus políticas, que somos un estado eficiente y transparente (Vigésima Cuarta Política), así como la promoción de la transparencia y la erradicación de la corrupción en todas sus formas (Vigésima Sexta Política), correspondiendo al Estado afirmar en la sociedad y dentro del propio sistema de gobierno, principios éticos y valores sociales, así como la vigilancia ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas para garantizar la institucionalidad de nuestro país, asimismo constituye elemento consustancial a dichas políticas el Destierro de la Impunidad, del Abuso del Poder, de la Corrupción y el Atropello de los Derechos de todos los ciudadanos;





Que, mediante Decreto Supremo N° 089-2013-PCM, se Aprobó el reglamento de la Ley N° 29976 – Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, con el fin de articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo, dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país;

Que, la Corrupción es un fenómeno que afecta a todos los peruanos, en especial a los más pobres, y por tanto su combate o control representa una Política de Estado que compromete a los tres niveles de gobierno. En esa línea, el Artículo 9° de la Ley N° 29976 – Ley que Crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, establecido en un sistema nacional, constituido por los tres niveles de gobierno, en su inciso 1, establece que: *“Los Gobiernos Regionales y Locales implementan Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción, cuya conformación se da en el marco de la presente Ley, en lo que fuera aplicable”*;

Que, se ha encargado a la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, realizar el seguimiento de la conformación de las Comisiones Locales Anticorrupción, así como coordinar con dichas comisiones, la ejecución de las políticas y el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción a nivel local;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 7220-2017, de fecha 26 de julio del 2017, con Oficio Múltiple N° 008-2017-CRAA/ST, el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Ancash - Presidente de la Comisión Regional Anticorrupción de Ancash, solicita expedir una ordenanza de Creación de las Comisiones Provinciales Anticorrupción de la provincia de Huaylas;

Estando a lo expuesto y al amparo del artículo 9° numeral 3), artículo 10° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Ata, el Concejo Municipal en pleno por unanimidad aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN LOCAL ANTICORRUPCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR La Comisión Local Anticorrupción de la Provincia de Huaylas, que tiene como objetivo principal, implementar acciones de prevención y combate de la corrupción en el Marco del Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Local Anticorrupción de la Provincia de Huaylas, se encuentra conformada de la siguiente manera:





MIEMBROS PLENOS:



- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas
- El Alcalde distrital de Mato
- El Alcalde distrital de Pueblo Libre
- El Alcalde distrital de Pamparomás
- El Alcalde distrital de Huata
- El Alcalde distrital de Huaylas
- El Alcalde distrital de Santa Cruz
- El Alcalde distrital de Yuracmarca
- El Alcalde distrital de Santo Toribio
- El Alcalde distrital de Huallanca
- Juez del Juzgado Civil Permanente
- Fiscal Coordinador Provincial de Huaylas
- Subprefecto de la Provincia de Huaylas

Los Miembros Observadores, previamente acreditados, con Derecho a voz, pero sin voto, serán:

- La Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas
- Un regidor Delegado del Concejo Provincial de Huaylas
- Un representante elegido de las Juntas Vecinales de Caraz
- Un representante de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Caraz
- Un representante de las Organizaciones o Grupos Juveniles
- Un representante acreditado de la Iglesia Católica de Caraz
- Un representante acreditado de las Iglesias Evangélicas con sede en Caraz

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Local Anticorrupción de la Provincia de Huaylas, en el Marco de la Ley N° 29976 – Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, desarrollará en el entorno Provincial de Huaylas, las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Plan Local de lucha contra la Corrupción.
- b) Realizar el seguimiento y la supervisión de la implementación y cumplimiento del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2017 – 2018 en la Provincia de Huaylas
- c) Informar semestralmente a la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, sobre los avances en la implementación del Plan Local de Lucha contra la Corrupción
- d) Proponer políticas a nivel regional de corto, mediano y largo plazo para la prevención y lucha contra la Corrupción.



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, conforme a los lineamientos para la creación de las Comisiones Locales Anticorrupción, contenidos en la Ley N° 2997, el Presidente de la Comisión Local Anticorrupción de la Municipalidad Provincial de Huaylas, será elegido entre sus miembros, a convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, teniendo la presidencia carácter rotatorio cada dos (02) años, pudiendo recaer únicamente entre los representantes de las entidades públicas. Asimismo, la Comisión Local Anticorrupción conformada por la presente Ordenanza Municipal, elegirá por el mismo periodo un secretario.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la Unidad de Tecnologías de la Información, la Unidad de Comunicaciones, la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la entidad

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal en la ciudad de Caraz a los doce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ
ALCALDE
CARAZ
PERSON MARTINEZ CARHUAMANI
ALCALDE PROVINCIAL

